

1020/16

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

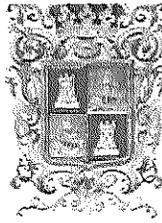
ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta, educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4 señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tienen como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.





**PODER EJECUTIVO
DECLARACIONES**

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

1.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

1.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL ESTADO", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividad que a la misma han sido encomendadas.

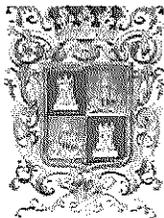
1.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir lo servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebre en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

1.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

11.1.- Que el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los





PODER EJECUTIVO

Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal, y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- Que el **Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del estado de Campeche, 3 y 4 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que la **Contadora América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que el **Licenciado Joaquín Santiago Sánchez Gómez**, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción IV, 24 Fracciones II, III, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que el **Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán**, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción VI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

11.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el H. Congreso del Estado creó "**LA UNIVERSIDAD**", misma que recibirá recursos económicos proporcionados de conformidad con el esquema de financiamiento que se acuerda en el presente instrumento que se celebra entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

11.7.- Que para apoyar el financiamiento de "**LA UNIVERSIDAD**" ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

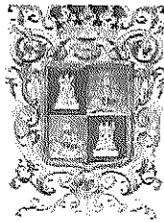
11.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 8 sin número entre la calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "**LA UNIVERSIDAD**":

111.1.- Que la Universidad Autónoma del Carmen es una Institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran, para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, la cual se publicó a través del Decreto Número 144 en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 1967.



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

111.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre sus fines impartir la enseñanza técnico-científica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de utilidad específica para el Estado; impartir educación técnica, media superior y superior incluyendo posgrados.

111.3.- Que recibe recursos financieros de "LA SEP", "EL ESTADO" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

111.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como por los que le aporte "EL ESTADO" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

111.5.- Que su Rector el **Dr. José Antonio Ruz Hernández** es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 8 fracción III, 33 de la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

111.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 56 número 4, esquina Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

IV.- De "LA SEP" y "EL ESTADO":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

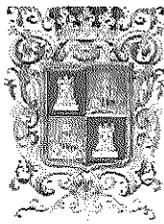
En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".



PODER EJECUTIVO

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL ESTADO" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL ESTADO", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL ESTADO" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL ESTADO", le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

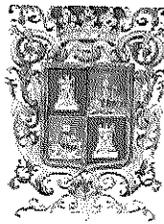
E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, así como a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, quienes fungirán como órganos competentes de control, supervisión y fiscalización de los recursos estatales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Campeche; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad



PODER EJECUTIVO

presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría, asimismo la asignación de recursos por parte de "EL ESTADO", estará sujeta a la disponibilidad financiera del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL ESTADO" al titular de su Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los Anexos de Ejecución.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

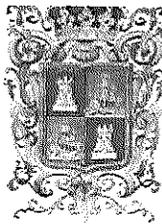
"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



1020/16

PODER EJECUTIVO

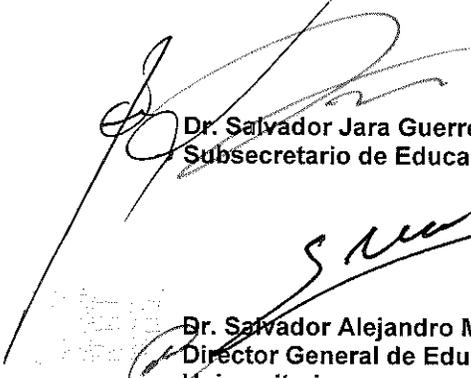
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma, con vigencia de un año. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesaria a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

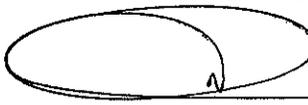
DÉCIMA SEGUNDA.- Si al término del ejercicio fiscal "EL ESTADO" conserva recursos federales, deberá de integrar el importe disponible a la Tesorería Federal, en base a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

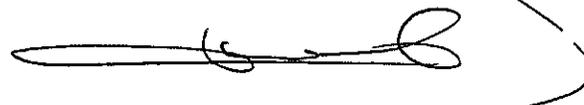
Por: "EL ESTADO"

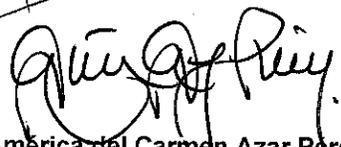

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador Constitucional




Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez
Secretario de la Contraloría


C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaria de Finanzas


Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTR. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, SECRETARIO DE EDUCACION Y LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, "LA SEP", "EL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del "**CONVENIO**", el subsidio a otorgar a "**LA UNIVERSIDAD**" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "**CONVENIO**".

Segundo.- Mediante Oficio **SE/SCE/DEMSTS/007/**, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche autorizó a la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas y al Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Secretario de Educación; para suscribir en representación de "**EL ESTADO**" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "**LA SEP**", "**EL ESTADO**" y "**LA UNIVERSIDAD**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", en cumplimiento a lo pactado en el "**CONVENIO**", aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" la cantidad total de **\$473,208,462.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" entregará a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 04**, la cantidad de **\$305,033,070.00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el "**CONVENIO**".

Tercera.- "**EL ESTADO**", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a "**LA UNIVERSIDAD**" la cantidad de **\$168,175,392.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el "**CONVENIO**".

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

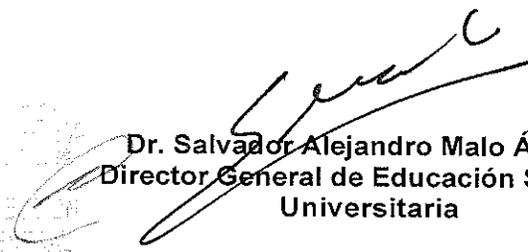
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2016**.

Por: "**LA SEP**"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "**EL ESTADO**"

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Secretario de Educación



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria



C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaria de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

1022/16

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma del Carmen

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	225,125,330	122,093,053	347,218,383
• Sueldos	119,302,482	64,239,798	183,542,280
• Sueldos peso a peso	1,163,051	1,163,051	2,326,102
• Prestaciones ligadas	90,184,015	48,560,623	138,744,638
• Prestaciones ligadas peso a peso	571,586	571,586	1,143,172
• Prestaciones no ligadas	13,750,104	7,403,902	21,154,006
• Prestaciones no ligadas peso a peso	154,092	154,092	308,185
Estímulos al personal Docente	10,602,299	5,708,930	16,311,229
Gasto de Operación	62,686,070	33,754,038	96,440,108
Gasto de Operación peso a peso	6,619,371	6,619,371	13,238,742
S U M A	305,033,070	168,175,392	473,208,462

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	124	124
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	4,788	4,788

COSTO MENSUAL
3,465,078.18
0.00
2,051,800.62
5,516,878.81

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	65.00%
ESTATAL	35.00%

3,585,971.22
1,930,907.58

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	91	24,853.97	29,889.62	2,719,955.58
TC PI TITULAR "B"	0	18	21,202.19	25,494.52	458,901.41
TC PI TITULAR "A"	0	7	17,911.54	21,537.98	150,765.89
TC PI ASOCIADO "C"	0	3	15,493.90	18,636.32	55,908.96
TC PI ASOCIADO "B"	0	3	13,828.86	16,629.72	49,889.17
TC PI ASOCIADO "A"	0	2	12,332.21	14,828.59	29,657.18
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	4,564	356.82	430.96	1,966,913.81
ASIGNATURA "A"	0	224	312.94	378.96	84,886.82

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	207	207
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
5,246,050.38
0.00
0.00
5,246,050.38

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	65.00%
ESTATAL	35.00%

3,409,932.75
1,836,117.63

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	14	24,853.97	29,889.62	418,454.70
TC PI TITULAR "B"	0	171	21,202.19	25,494.52	4,359,563.36
TC PI TITULAR "A"	0	20	17,911.54	21,537.98	430,759.67
TC PI ASOCIADO "C"	0	2	15,493.90	18,636.32	37,272.64
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	9	9	193,841.85
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				193,841.85

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	96,920.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	9	17,911.54	21,537.98	193,841.85
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	76	76
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
2,412,066.85
0.00
0.00
2,412,066.85

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	65.00%
ESTATAL	35.00%

1,567,843.45
844,223.40

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	62,132.12	75,203.84	75,203.84
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	46,917.30	56,788.51	56,788.51
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	43,595.09	52,763.85	52,763.85
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	36,969.66	44,745.33	313,217.28
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	5	33,360.31	40,379.24	201,896.20
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	3	29,322.62	35,488.99	106,466.98
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	29,322.62	35,488.99	35,488.99
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	13	29,322.62	35,488.99	461,356.91
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	10	26,159.63	31,659.71	316,597.13
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	17	19,748.11	23,903.17	406,353.89
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,879.07	20,433.79	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	6	12,682.22	15,347.91	92,087.43
16 /B SUBJEFE	0	7	11,843.94	14,335.99	100,351.96
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	10,131.09	12,262.66	0.00
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	422	422
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
2,120,193.96
0.00
0.00
2,120,193.96

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	65.00%
ESTATAL	35.00%

1,378,126.07
742,067.89

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MB SECRETARIA MECANOGRFA A	0	55	0.00	3,907.30	214,901.45
MC SECRETARIA MECANOGRFA A2	0	0	0.00	4,528.92	0.00
TA SECRETARIA MECANOGRFA B	0	18	0.00	4,800.65	86,411.69
TA SECRETARIA MECANOGRFA B2	0	5	0.00	4,800.65	24,003.25
MC VELADOR	0	19	0.00	4,528.92	86,049.49
MB BIBLIOTECARIO	0	14	0.00	3,907.30	54,702.19
MC BIBLIOTECARIO	0	0	0.00	4,528.92	0.00
MB AUXILIAR DE INTENDENCIA	0	85	0.00	3,907.30	332,120.43
MC ALMACENISTA	0	2	0.00	4,528.92	9,057.84
TC CHOFER	0	11	0.00	6,615.78	72,773.53
TA CAPTURISTA	0	7	0.00	4,800.65	33,604.55
TC TEC. EN REFRIGERACIÓN Y ELECTRICISTA	0	42	0.00	6,615.78	277,862.57
TA AYUDANTE EN REFRIGERACIÓN O DE ELECTRICIS	0	3	0.00	4,800.65	14,401.95
MC CARPINTERO	0	4	0.00	4,528.92	18,115.68
MB AYUDANTE DE CARPINTERO	0	0	0.00	3,907.30	0.00
TB SOLDADOR	0	28	0.00	5,708.21	159,829.95
MB AYUDANTE DE SOLDADOR	0	0	0.00	3,907.30	0.00
TB AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	129	0.00	5,708.21	736,359.40

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SERVICIO SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	24,268,358
Prima de antigüedad, según modelo	32,546,840
Prima vacacional: 24 días anual	14,561,015
Seguridad social	47,268,694
Vivienda	12,862,230
S.A.R. 2%	5,144,892
Ajuste de calendario: 5 días anual	3,235,781
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	139,887,810

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
PROTESIS DENTAL	146,780
GASTOS FUNERARIOS	166,140
MICAS	136,750
GESTORIA	1,500,000
ARTE	1,580,017
DESPENSA	10,569,580
BONO AL DESEMPEÑO	7,335,340
AYUDA POR MATERNIDAD	27,584
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	21,462,191

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN



Estado presupuesto 2016

	Federal	Recurso Estatal	Propios	Total
Saldo inicial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Origen				
Subsidio Ordinario	\$ 295,500,667.00	\$ 163,042,559.00		\$ 458,543,226.00
Incremento subsidio 3.15%	\$ 9,308,271.01	\$ 5,135,840.61		\$ 14,444,111.62
Ingresos Propios			\$ 31,640,453.28	\$ 31,640,453.28
Ingresos Vinculación			\$ 5,121,152.54	\$ 5,121,152.54
Suma el saldo inicial más los ingresos	\$ 304,808,938.01	\$ 168,178,399.61	\$ 36,761,605.82	\$ 509,748,943.44
Aplicación				
Servicios Personales	\$ 238,502,178.79	\$ 129,323,430.57	\$ 51,892,471.58	\$ 419,718,080.94
Materiales y Servicios				
Gastos Institucionales	\$ 56,729,262.56	\$ 15,829,471.38	\$ 10,026,469.21	\$ 82,585,203.15
Impuestos por servs.personales	\$ 8,954,796.66	\$ 1,186,555.04	\$ 9,658,648.30	\$ 19,800,000.00
Asignaciones UR's	\$ 622,700.00	\$ 21,838,942.62		\$ 22,461,642.62
Suman las salidas por actividades de operación	\$ 304,808,938.01	\$ 168,178,399.61	\$ 71,577,589.09	\$ 544,564,926.71
Resultado	\$ 0.00	\$ 0.00	-\$ 34,815,983.27	-\$ 34,815,983.27

Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
 Coordinación General de Planeación

[Handwritten signatures and initials: "AB", "A", "A", "8"]